CASA ÁFRICA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AFRICANAS EN CANARIAS Y EL CONSORCIO CASA ÁFRICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, don José Segura Clavell, Director/a General del CONSORCIO CASA ÁFRICA, facultado/a para ello en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector el 18 de julio de 2022, y conforme a los artículos 48.2 LRJSP, y 5 b) y 23 d) de los Estatutos del Consorcio; en nombre y representación del Consorcio Casa África (en lo sucesivo Casa África), con CIF Nº Q3500371D, entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con domicilio social en c/ Alfonso XIII, 5, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra, don/doña KINGSLEY ODIESI AIWEKHOE, con D.N.I. número 61.056.045-S , en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Africanas en Canarias, con CIF/NIF g-76007400, con domicilio a efectos a efectos de notificación en AVENIDA ALCALDE JOSE RAMIREZ BETHENCOURT 10, C.P. 35003 LAS PALMAS DE G.C e inscrita en el Registro Público de Federaciones en el Gobierno de Canarias.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación, que debe servir para establecer un acuerdo marco de colaboración entre las entidades firmantes y, al efecto,

EXPONEN

Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Que este protocolo ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

I.- Que Casa África es un consorcio de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creado por Convenio de 26 de junio de 2006 e integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Gobierno de la Comunidad Autónoma

de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que tiene por objeto el fortalecimiento de las relaciones con los países de África y para la consecución de sus fines se realizan actividades y proyectos que contribuyen al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones entre África y España en el ámbito de la Diplomacia Pública española, según las prioridades de la estrategia *España-África 2025-2028. Trabajando juntos a través de una relación estratégica* del Gobierno de España, y del *Plan Estratégico de Casa África 2025-2027*, y que tiene como máxima referencia la *Agenda 2063* de la Unión Africana y la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y el cumplimiento de sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS).

En este contexto, se reconoce el importante papel que la cooperación en emprendimiento, innovación, ciencia y tecnología debe jugar para avanzar en estos objetivos.

II.- Que la Federación de Asociaciones Africanas en Canarias es una entidad de carácter asociativo y sin ánimo de lucro que integra y representa a diferentes asociaciones africanas presentes en Canarias, constituyendo un espacio de coordinación, participación, representación y cooperación entre las distintas comunidades africanas del archipiélago.
La FAAC tiene entre sus principales fines:

- Promover la integración social de las personas de origen africano residentes en Canarias. Defender los derechos y la igualdad de oportunidades de la población africana y migrante. Ofrecer orientación social, jurídica y administrativa, facilitando el acceso a información y recursos.
- Promover la cultura africana, la diversidad y el intercambio intercultural.
- Fomentar la convivencia, la cohesión social y la lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación.
- Servir de interlocutora entre las asociaciones africanas, las instituciones públicas y la sociedad canaria.
- Impulsar proyectos sociales, educativos, culturales y de cooperación internacional. Fortalecer los vínculos entre Canarias y el continente africano, así como con las comunidades africanas residentes en las islas.
- La FAAC desarrolla una labor de representación y dinamización comunitaria, trabajando desde el asociacionismo, la participación ciudadana y la cooperación institucional.

III.- Que el presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto articular un acuerdo marco de colaboración entre Casa África y Federación de Asociaciones Africanas en Canarias.

IV.- Que el presente Protocolo General de Actuación trata de coadyuvar al cumplimiento de los valores y principios que han de regir aquellos acuerdos de cooperación que tratan de responder a los valores de la sociedad española del siglo XXI: respeto ante la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos, la libertad de expresión y la promoción de unas relaciones internacionales acorde con los valores de la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas y en cumplimiento con sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS).

V.- Que Casa África y la Federación de Asociaciones Africanas en Canarias., plenamente conocedores de las potencialidades propias de sus organizaciones y de las posibles sinergias -producto de la colaboración-, coinciden en la conveniencia de establecer relaciones de colaboración, y acuerdan establecer el presente **Protocolo General de Actuación** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

El presente Protocolo tiene la finalidad de articular la colaboración entre las instituciones firmantes, al objeto de cooperar en la realización de actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estatutarios de ambas entidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en la referida ley sobre convenios, consistiendo en declaraciones de intención de contenido general y expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las estipulaciones siguientes.

SEGUNDA. ACTUACIONES PRIORITARIAS

El presente Protocolo General de Actuación se concretará en la cooperación de las entidades firmantes en los siguientes ámbitos de actuación:

1) Colaboración para la organización de actividades relacionadas con el continente africano desarrolladas en el ámbito de actuación de cada institución, con especial referencia en los siguientes ámbitos:

1. Promoción y difusión de la cultura africana

- Organización de jornadas culturales, festivales, exposiciones y encuentros interculturales. Difusión de las tradiciones, gastronomía, música, danza, literatura, arte y patrimonio de los diferentes países africanos.
- Promoción de actividades que permitan acercar la realidad africana a la sociedad canaria.

2. Organización de encuentros y eventos relacionados con África

- Colaboración en la organización, difusión y participación de invitados y representantes africanos del African Day Fest, impulsado por FAAC, como espacio de encuentro, participación y visibilidad de las comunidades africanas.
- Celebración del Día de África y otras fechas conmemorativas.
- Organización de encuentros entre representantes institucionales, asociaciones africanas, consulados y comunidades residentes en Canarias.

3. Integración social y participación de la población africana

- Desarrollo de iniciativas dirigidas a favorecer la integración de las personas africanas residentes en Canarias.
- Promoción del asociacionismo y fortalecimiento de las asociaciones africanas.
- Creación de espacios de participación, diálogo e intercambio entre las comunidades africanas y la sociedad canaria.

4. Formación, sensibilización y educación

- Organización de conferencias, seminarios, talleres y jornadas informativas sobre África. Actividades educativas sobre diversidad cultural, migraciones, derechos humanos, igualdad y convivencia.
- Formación y sensibilización contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación.

5. Juventud, mujeres e igualdad de oportunidades

- Impulso de actividades destinadas a fomentar la participación de las mujeres africanas. Promoción del liderazgo juvenil y del emprendimiento.
- Desarrollo de encuentros y proyectos que favorezcan la igualdad de oportunidades y la participación social.

6. Cooperación y relaciones entre Canarias y África

- Promoción de iniciativas que fortalezcan los vínculos sociales, culturales e institucionales entre Canarias y los países africanos.
- Intercambio de experiencias y conocimientos con entidades y organizaciones africanas. Identificación de oportunidades de colaboración en materia de desarrollo, cooperación y solidaridad internacional.

7. Información, orientación y sensibilización sobre la realidad migratoria

- Organización de jornadas informativas sobre extranjería, asilo, nacionalidad y derechos de las personas migrantes.
- Promoción del acceso a información fiable y recursos de orientación social y jurídica.
- Visibilización de las dificultades y necesidades de las comunidades africanas residentes en Canarias.

8. Comunicación y visibilidad institucional

- Difusión conjunta de las actividades y proyectos desarrollados.
- Participación en campañas de sensibilización y promoción de África. Elaboración y difusión de materiales informativos y culturales.

Todo ello con especial referencia a las actividades desarrolladas en África, con entidades africanas, u otras ubicadas en el continente africano. Así mismo sobre las prioridades temáticas contenidas en el Plan estratégico de Casa África 2025-2027, sin perjuicio de otras vinculadas a África que fueran de interés para ambas partes firmantes del presente protocolo general de actuación.

2) Colaborar en la promoción de proyectos acordes con la actividad de ambas organizaciones, fundamentalmente en aquellos casos en los que se manifieste una clara eficacia en la unión de los esfuerzos.

3) Contribuir a la difusión de las actividades desarrolladas por cada una de las partes.

Todas las actividades estarán integradas en el marco de los fines fundacionales y objetivos perseguidos por las entidades firmantes de este Protocolo General de Actuación, plasmados en sus respectivos estatutos.

TERCERA. DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES

La suscripción del presente protocolo no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes, de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA. DE LA DURACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

La duración de este Protocolo General de Actuación será de tres años a partir de la fecha de su firma. Este protocolo se podrá prorrogar de forma sucesiva por periodos de un año si ambas instituciones lo comunican expresamente, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de su vigencia.

Este Protocolo podrá resolverse si cualquiera de las partes firmantes procede a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización del mismo.

QUINTA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar una cobertura adecuada al seguimiento de estas acciones, se establece una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos miembros de cada una de las instituciones que suscriben el presente protocolo.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros, fijando de común acuerdo el lugar, fecha, hora, agenda y modalidad de la reunión.

SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación, se resolverán amistosamente en el seno de la Comisión de Seguimiento a que alude la estipulación quinta.

Si en el marco de la Comisión de Seguimiento no fuera posible resolver dichas cuestiones litigiosas, el presente protocolo se considerará resuelto.

SÉPTIMA. DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

Por: FEDERACION DE ASOCIACIONES AFRICANAS EN CANARIAS

EL PRESIDENTE

Kingsley Odiesi Aiwekhoe

Por: CONSORCIO CASA ÁFRICA

EL DIRECTOR GENERAL

José Segura Clavell